

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1418 /

IQUIQUE, **28 JUL 2009**

TENIENDO PRESENTE

- a) La carta de fecha 23 de Junio de 2009, de la funcionaria de Serviu Región de Tarapacá, doña Sussy Gallegos Figueroa, mediante la cual solicita la contratación de los servicios Sala Cuna "Jardín Infantil Conejito" ;
- b) La Resolución N° 001 de fecha 08 de Enero de 2009, que contrata a la funcionaria a contar del 01 de Enero del 2009 hasta el 31 de Diciembre del 2009;
- c) Lo dispuesto por el Libro II, Título II, denominado "De la protección a la maternidad", artículos 194, 203, 204 y 205 del Código del Trabajo.
- d) Las tres cotizaciones presentadas por la funcionaria y emitidas por las siguientes salas cunas y /o Jardines Infantiles : Sala Cuna y Jardín Infantil Conejito; Jardín Infantil y Sala Cuna Emita y jardín infantil y sala cuna del Ángel ;
- e) Lo dispuesto en el artículo 8º, letra h), de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y lo establecido en el D.S. N° 250/04, de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°. 19.886, en su artículo N° 10 N° 8 Y 49 y siguientes.
- f) La necesidad de contratar los servicios de un Jardín Infantil y Sala Cuna, con el fin de brindar los servicios propios de su rubro para la menor Matilda Renata Soto Gallegos, nacida el 25 de Noviembre de 2008, hija de la funcionaria individualizada en el visto a) de la presente resolución, por un periodo de 30.06.2009 al 31.12.2009;
- g) La disponibilidad presupuestaria según ID compromiso N° 11682, para contratar los servicios de sala cuna elegida por la madre del menor, la cual reúne las condiciones para la atención de su hijo individualizado en el visto a), ascendente a la suma de \$ 1.310.000.-, impuestos incluidos;
- h) La Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la Republica;
- i) Lo dispuesto en el D.S. (V. y U.) N° 355, de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y el Decreto N° 189 de fecha 18 de Diciembre del 2008 , dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

- 1.- **AUTORÍCESE** la contratación vía trato directo de los servicios de Jardín Infantil y Sala Cuna, con el proveedor individualizado en el visto a), que reúne las condiciones requeridas por la madre de la menor para la contratación de los servicios.

- 2.- **CONTRÁTESE**, vía trato directo con el Jardín Infantil y Sala Cuna "Conejito", ubicada en Gorostiaga N° 165, de esta ciudad, representada por su Directora doña Iris Alvarado Contreras prestación de los servicios integrales de sala cuna, a favor de la menor Matilda Renata Soto Gallegos, hija de la funcionaria individualizada en el visto a) de la presente Resolución, por un monto total de \$ 1.310.000.- impuestos incluidos, desde el 30 de Junio hasta el 31 de Diciembre de 2009, que involucra matrícula y mensualidades con jornada completa de lunes a viernes, conforme a los horarios establecidos en la cotización y que incluye alimentación completa.
- 3.- **IMPUTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución a la Cuenta por pagar N° 215-22. (Sala Cuna y/o Jardines infantiles). Del presupuesto vigente del año 2009.
- 4.- **PUBLÍQUESE** en el Sistema de www.mercadopublico.cl la presente resolución, dentro del plazo legal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ISABEL DE LA VEGA MORALES
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE TARAPACA

JCF/OMD/MBP/CRA. (Folio interno N° 151/ del 21.07.09)

TRANSCRIBIR A:

- * Dirección Regional
- * Departamento de Administración y Finanzas
- * Sección Contabilidad y Presupuesto
- * Sección Personal
- * Sección Servicios Generales
- * Contraloría Interna
- * Oficina de Partes

Lo que transcribo para su
conocimiento y fines consiguientes
RIGOBERTO ROJAS OLIVARES
Ministro de Fé